

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-730-2025

Entre los suscritos, **JENNER GIL MEJÍA PÉREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.648.466 expedida en Sabanalarga, actuando en calidad de Representante Legal del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, identificado con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **FERNANDO OSPINA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.936.301, expedida en expedida en Cali, quien actúa en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO CAPÍTULO VALLE DEL CAUCA** identificada con NIT. No. 800.123.546-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato Electrónico **FNTCE-730-2025**, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.
3. Que, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011 establece que a través de Patrimonios Autónomos podrán ejecutarse los recursos o aportes que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.
4. Que, la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su **ARTÍCULO 307**. Indica, "Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.

FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia”.

5. Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 (413-2023 MINCIT), el cual tiene por objeto: “(...) *La administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal*”.
6. Que mediante sesión sesión No. 453 realizada el veinte (20) de febrero de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Proyecto No. FNTF-2025-013 titulado “**FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DE LA RED TURÍSTICA DE PUEBLOS PATRIMONIO DE COLOMBIA.**

Por lo anterior, se requiere suscribir un contrato de consultoría por parte del P.A. FONTUR para materializar las actividades establecidas en la Ficha Técnica del proyecto, entre las que se encuentran:

- Diseñar un portafolio de servicios, actividades y experiencias turísticas de los municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
 - Realizar una jornada de validación de servicios y experiencias turísticas en cada uno de los 18 municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
 - Estructurar un documento que incluya las necesidades de dotación para la operación de las actividades, experiencias, productos y servicios turísticos identificados en los municipios de la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
 - Diseñar un portafolio de servicios, actividades y experiencias turísticas de los municipios que integran la RTPP.
 - Realizar la entrega de dotación a 54 actividades, experiencias, productos y/o servicios turísticos que aporten a los pilares de la sostenibilidad del turismo cultural que pertenezcan a la Red Turística de los Pueblos Patrimonio.
 - Realizar un encuentro de fortalecimiento empresarial y un encuentro de encadenamiento productivo para la RTPP
7. Las actividades requeridas para la ejecución del proyecto requerirán contar con una persona natural o jurídica que en ejecución de un contrato de consultoría pueda desarrollar las actividades descritas, para lo cual el P.A. FONTUR deberá adelantar un proceso de selección de INVITACIÓN ABIERTA, teniendo en cuenta lo señalado en su Manual de Contratación, que indica que esta será la modalidad de proceso de contratación que se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para la contratación de servicios, obras, consultorías, interventorías o adquisición de bienes sea mayor a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 8. Para ello, en sesión del **12 de septiembre de 2025** se pusieron en consideración de los miembros del Comité de Contratación las condiciones establecidas para el proceso de invitación abierta de que trata esta solicitud de contratación, las cuales fueron aprobadas por el Comité, tal como consta en la certificación expedida por su Secretaría Técnica, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, literal I) del numeral 2.6.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, según el cual el Comité de Contratación debe “*Analizar las condiciones*

establecidas en los procesos de invitación abierta, invitación cerrada y comparación de cotizaciones, para recomendar o no dar inicio al proceso de selección."

9. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación en el Numeral 1 del Capítulo III, la Directora Encargada de Estructuración Precontractual del **P.A. FONTUR**, mediante Memorando DEP-77030-2025, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual de **FONTUR** adelantar la contratación que tiene por objeto: *"Contratar la prestación de servicios de consultoría necesarios para implementar acciones de gestión integral para la competitividad, sostenibilidad y promoción del Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia"*
10. Que, **FONTUR**, adelantó la **Invitación Abierta FNTIA-046-2025** dentro de la cual se presentaron como proponentes:

No.	PROponentes
1	DIQUE CONSULTORIA SAS BIC
2	CONSORCIO TURISMO PATRIMONIAL BETA GROUP COLOMBIA SAS 50% NIT 901660147-3 FUNDACULTA 50 % NIT 900582815 7
3	ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO CAPÍTULO VALLE DEL CAUCA
4	UT PUEBLOS PATRIMONIO CO RIOS CONSULTORA 30% NIT 830.057-576-7 CORPORACION TURISMO PAZ Y DESARROLLO 45 % NIT 900.483.538-7 CORPORACIÓN SELVA HÚMEDA ONG 25 % NIT 830093583-1
5	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM – UNICAFAM
6	UNIÓN TEMPORAL PUEBLOS PATRIMONIO No. 6 AVIATUR S.A.S. 1% NIT 860.000.018-2 MAYATUR SAS 99 % NIT 860.015.826-2
7	UT PUEBLOS PATRIMONIO 2025 YANHAAS S.A. 7% NIT 8300008891 INFOCONSULTORIA S.A.S. 73% NIT 9004218092 GEDEON CONSULTORA 20 % NIT 901641191-7

11. Que, una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas por parte del Grupo Evaluador, fue seleccionada la propuesta presentada por el proponente **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO CAPÍTULO VALLE DEL CAUCA** por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtenido el puntaje máximo 93 puntos de 100 posibles.
12. Que, mediante Sesión de Comité Extraordinario, realizado el dieciséis (16) de diciembre de 2025, el Comité de Contratación del P.A. FONTUR, de acuerdo con las consideraciones del Grupo Evaluador de la **Invitación Abierta FNTIA-046-2025** y luego de presentada la revisión y verificación de la evaluación técnica de las propuestas habilitadas, aprobó el informe final de evaluación y su resultado, recomendando la selección de la oferta presentada por el proponente

ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO CAPÍTULO VALLE DEL CAUCA siendo la oferta con mayor puntaje, de conformidad con la evaluación realizada.

13. Que, la presente contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad, expedido por la la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR;

FUENTE	PROYECTO	DDP	VALOR POR COMPROMETER
Parafiscales	FNTP-2025-013	No. 150 del 28 de febrero de 2025	\$715.567.068

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA RED TURÍSTICA DE PUEBLOS PATRIMONIO DE COLOMBIA."

SEGUNDA. UBICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ZONAS DE IMPACTO Las obligaciones o actividades a desarrollar en el marco del negocio jurídico por parte del CONTRATISTA se llevarán a cabo en la zona de estudio relacionada a continuación:

El contrato se ejecutará en los 18 municipios integrantes de la Red Turística de Pueblos Patrimonio (RTPP): Aguadas (Caldas); Barichara (Santander); Ciénaga (Magdalena); Jardín (Antioquia); Socorro (Santander); Guadalajara de Buga (Valle del Cauca); Honda (Tolima); Jericó (Antioquia); La Playa de Belén (Norte de Santander); Villa de Guaduas (Cundinamarca); Monguí (Boyacá); Pore (Casanare); Salamina (Caldas); San Juan Girón (Santander); Santa Cruz de Lorica (Córdoba); Santa Cruz de Mompox (Bolívar); Santa Fe de Antioquia (Antioquia); Villa de Leyva (Boyacá).

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. **Presentar el equipo de trabajo, participar en la reunión inicial y elaborar el plan de trabajo y el cronograma. El cumplimiento de esta obligación implica lo siguiente:**

- 1.1.1. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la reunión de inicio, las hojas de vida de los siguientes perfiles, con sus respectivos soportes, correspondiente al equipo mínimo de trabajo requerido para el contrato:

DIRECTOR DEL PROYECTO Un (1) profesional		
Nivel educativo	Experiencia	Porcentaje de dedicación

Título Profesional en Administración de Empresas, Economía, Administración Turística o afines según verificación de coincidencia del Área y Núcleo Básico del Conocimiento en el SNIES. El título de pregrado deberá estar acompañado de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado en: Gestión Pública y/o Gestión y Políticas Públicas y/o Gobierno del Territorio y Gestión Pública y/o Planificación y/o Gestión del Turismo y/o Gestión de Ciudad y Territorio y/o Gobierno y/o Gestión Territorial y/o Economía y/o Economía de las Políticas Públicas y/o Economía del Turismo y/o Gestión Territorial y/o Economía y Desarrollo y/o Políticas Públicas y Desarrollo y/o Gestión del Turismo Sostenible y/o Planificación y/o Planeación y/o Gestión y/o Desarrollo y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia Territorial y/o Regional y/o Local y/o Urbana y/o Municipal y/o Gestión y/o Gerencia y/o Evaluación y/o Formulación y/o Diseño y/o Desarrollo y/o Dirección y/o Planeación: De Proyectos y/o Dirección Estratégica para el Turismo	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo cinco (5) años mediante acuerdos contractuales cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación con: ELABORACIÓN Y/O DISEÑO Y/O EJECUCIÓN DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO DE DESTINO Y/O RUTAS Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL En cargos de: Director y/o Coordinador y/o Gerente y/o Líder de Proyecto	75%
---	---	-----

LIDER PROFESIONAL EN TURISMO		
Un (1) profesional		
Nivel educativo	Experiencia	Porcentaje de dedicación
Título Profesional en carreras afines al turismo, o donde la temática "Turismo" se encuentre contenida en el título según verificación de coincidencia del Área y Núcleo Básico del Conocimiento en el SNIES. El título de pregrado deberá estar acompañado de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado en: Gestión del Turismo y/o Sostenible, Economía del Turismo y/o Planificación y Gestión del Turismo y/o Gestión del Patrimonio y/o Cultural y/o Turismo Cultural y/o Gerencia y Gestión Cultural y/o Interculturalidad y Gestión Territorial del Turismo y/o Turismo, Ambiente y Territorio y/o Industrias Creativas y Culturales.	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo tres (3) años mediante acuerdos contractuales cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con: PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O DESARROLLO METODOLÓGICO DE PLANES DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y/O	100%

	DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO DE DESTINO Y/O RUTAS Y/O EXPERIENCIAS	
--	--	--

Profesional en Diseño Gráfico Un (1) profesional		
Perfil académico	Experiencia profesional mínima	Porcentaje de dedicación
Título Profesional en Diseño Gráfico y/o Diseño Digital y Multimedia y/o Diseño de Comunicación y/o Diseño de la Comunicación Gráfica y/o en Diseño Audiovisual y/o en Diseño Visual Digital y/o Ingeniería en Multimedia y/o Ingeniería en Mercadeo y/o Ingeniería de las Artes Digitales O Profesional clasificado en el núcleo básico del conocimiento "Diseño" o "Publicidad o afines" o "Artes plásticas, visuales y afines", según verificación de coincidencia del Área y Núcleo Básico del Conocimiento en el SNIES	Deberá acreditar experiencia profesional de cuatro (4) años por medio de acuerdos contractuales cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen: DISEÑO Y/O ELABORACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN Y/O CONCEPTUALIZACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE: MARKETING DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y/O MARKETING ESTRATÉGICO PARA HOTELERÍA Y TURISMO Y/O DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y/O DISEÑO DE PORTAFOLIO TURÍSTICO Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y/O RUTAS Y/O CIRCUITOS.	80%

Profesionales en Turismo Tres (3) profesionales			
Perfil académico	Experiencia profesional mínima	Experiencia equivalente	Porcentaje de dedicación
Título Profesional en turismo, o donde la temática "Turismo" se encuentre contenida de manera explícita en el título.	Deberá acreditar experiencia profesional de dos (2) años por medio de acuerdos contractuales cuyo objeto y/o alcance y/o	Si no presenta título de posgrado, deberá acreditar experiencia de mínimo dos (2) años adicional y en los mismos	100%

O Profesional clasificado en el Área de Conocimiento de: "economía, administración, contaduría y afines", O Profesional clasificado en el Núcleo Base del Conocimiento de: "ingeniería administrativa y afines" El título de pregrado deberá estar acompañado de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado donde la temática "Turismo" se encuentre contenida de manera explícita en el título y/o en planificación, Gestión del Patrimonio, Gobernanza, Gestión y Comunicación del Patrimonio Cultural o afines según verificación SNIES. En cada caso, se realizará verificación de coincidencia del Área y Núcleo Básico del Conocimiento en el SNIES para identificar la afinidad del título aportado con el requerido en este requisito de formación académica	actividades contemple lo siguiente: EXPERIENCIA EN PRODUCTO TURÍSTICO, ENFOQUE TERRITORIAL, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TURÍSTICAS Y EMPRESARIALES, FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES, GOBERNANZA TURÍSTICA, CADENA PRODUCTIVA, INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE Y JUSTICIA SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL.	temas o aspectos requeridos para la experiencia profesional mínima.	
---	--	---	--

NOTAS APLICABLES AL PERSONAL

NOTA 1: Además de las obligaciones generales a cargo de cada perfil, el personal mínimo requerido deberá realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

NOTA 2: El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR.

NOTA 3: En caso de requerirse algún cambio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o

personas a cambiar deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos en el proceso de invitación abierta.

NOTA 4: En los casos que se requiera experiencia profesional, la misma se contará a partir de la fecha de expedición del título profesional o de la tarjeta profesional o matrícula profesional (cuando aplique) según lo establecido para cada profesión. En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional.

NOTA 5: Si el contratista, o integrante del grupo empresarial al que pertenezca el contratista, es quien emite la certificación del personal, para hacerla valer, deberá aportar como mínimo lo siguiente:

- Acuerdo contractual correspondiente suscrito entre el contratante y el profesional certificado,
- Planillas de pago de seguridad social,
- Recibos de pago,
- Otros documentos que permitan demostrar la relación contractual o laboral, y en donde conste que trabajaba o trabajó con ese contratante en el plazo certificado.

NOTA 6: Si la experiencia certificada se obtuvo en el marco del desarrollo de un proyecto, se deberá presentar el acuerdo contractual suscrito entre el contratante (la entidad pública o privada) y quien certifica, para verificar alcance y/o actividades principales del acuerdo contractual.

NOTA 7: Para las acreditaciones presentadas para los perfiles del personal clave que correspondan a cargos públicos (provisional, o de carrera administrativa, o de Libre Nombramiento y Remoción), podrán presentar la certificación en donde se evidencie el número de resolución de nombramiento y/o número acta de posesión y las actividades y/o funciones realizadas.

NOTA 8: Si alguno de los elementos mínimos de información requeridos (objeto, alcance, actividades, inicio y fin de las actividades, entre otros), no se encuentra en la certificación aportada de los acuerdos contractuales, el contratista deberá anexar copia del acta de inicio, acta de liquidación, otrosíes o demás documentos contractuales respectivos, siempre y cuando, estos documentos contengan la información no incluida en la respectiva acreditación.

NOTA 9: El contratista para la conformación del personal clave deberá tener en cuenta el porcentaje (%) de dedicación asignado a los mismos en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA de la minuta del contrato. Por consiguiente, el SUPERVISOR realizará internamente las verificaciones necesarias para determinar si ese mismo personal clave hace parte de contratos que se encuentren vigentes y/o en ejecución en el P.A. FONTUR al momento de la presentación del equipo de trabajo. En caso de que se verifique que algún perfil no cuenta con el porcentaje de dedicación exigido, el mismo no será tenido en cuenta para el presente proceso y deberá ser reemplazado por el contratista cumpliendo con los mismos requisitos solicitados en el proceso de

contratación. En todo caso el SUPERVISOR realizará las solicitudes de subsanación o aclaraciones que correspondan.

NOTA 10: Las auto certificaciones aportadas por el personal para acreditar su propia experiencia NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. Sin embargo, esa experiencia podrá ser verificada por el P.A FONTUR y podrán ser tenida en cuenta, si con las certificaciones se aportan acuerdos contractuales o documentos emitidos por terceros, que demuestren la prestación del servicio o la ejecución de actividades que se deriven del mismo y que permitan evidenciar con claridad la información de la experiencia que se pretenda acreditar (fechas de inicio y terminación, actividades desarrolladas, etc.).

NOTA 11 – VERIFICACIÓN SNIES: En caso de no presentar el título solicitado en el perfil académico del profesional que hace parte del equipo de trabajo, el supervisor realizará la verificación del título profesional aportado por el proponente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, el cual deberá tener coincidencia en alguno de los campos (Área de conocimiento y/o Núcleo Básico del Conocimiento – NBC) frente a alguno de los títulos solicitados por FONTUR en el perfil académico del profesional. Para la definición de la validez de los títulos aportados, se verificará la pertinencia de acuerdo con el objeto del contrato, las actividades a desarrollar y el perfil a desempeñar.

NOTA 12: Para efectos de acreditar la **experiencia profesional** en cada uno de los perfiles requeridos, el contratista seleccionado podrá aportar acreditaciones de acuerdos contractuales que se encuentren en ejecución y la fecha de corte para calcular dicha experiencia será **la fecha de cierre** del proceso de Invitación Abierta.

- 1.1.1.1. Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio y conformación del Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.
- 1.1.1.2. Elaborar y entregar una metodología donde se especifiquen los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos que se emplearán para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 1.1.1.3. Elaborar y entregar un cronograma general en donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales y un cronograma específico en donde se discriminen las actividades que se van a realizar para dar cumplimiento al objeto contractual y cada una de las obligaciones específicas, los cuales deberán entregarse en la reunión de inicio.
- 1.1.1.4. Elaborar y entregar un plan de trabajo donde se especifiquen los medios, esquema de comunicación, esquema de toma de decisiones y aprobación de entregables, productos intermedios y demás resultados del contrato, así como el equipo de trabajo y sus respectivos roles, entre otros aspectos, que se emplearán para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Este deberá entregarse en la reunión de inicio.
- 1.1.1.5. Entregar la totalidad de las hojas de vida con sus respectivos soportes del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, conforme a los requisitos exigidos. Esta entrega deberá realizarse en un plazo no superior a ocho (8) días calendario a partir de la suscripción del contrato.

1.1.2. Diseñar un portafolio de servicios, actividades y experiencias turísticas de los municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio.

- 1.1.2.1. Identificar y diagnosticar los servicios, actividades y/o experiencias de los 18 municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
- 1.1.2.2. Caracterizar y priorizar las actividades, experiencias y/o servicios turísticos por su componente cultural, incluyendo aquellas que se realizan en espacios naturales con valor cultural, en cada uno de los 18 municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
- 1.1.2.3. Identificar los actores de la cadena de valor del turismo cultural que operan, gestionan o comercializan dichas actividades, experiencias y/o servicios.
- 1.1.2.4. Analizar los protocolos de operación existentes para la adecuada prestación de estos servicios turísticos culturales, identificando oportunidades de mejora.
- 1.1.2.5. Detectar los principales retos, cuellos de botella y limitaciones operativas que afectan la implementación, sostenibilidad y comercialización de estas actividades, experiencias y/o servicios culturales.
- 1.1.2.6. Identificar las necesidades, recursos faltantes y elementos requeridos para el fortalecimiento de la operación, promoción y venta de dichas experiencias en los 18 municipios.
- 1.1.2.7. Incluir en el diagnóstico criterios transversales como inclusión y accesibilidad, descentralización, desarrollo económico local, valoración del patrimonio cultural y natural, e impacto social sostenible.

NOTA 1: En caso de requerirse información proveniente de los inventarios turísticos disponibles en el Viceministerio de Turismo, esta deberá ser solicitada formalmente durante las reuniones de seguimiento del contrato. La cantidad de servicios, actividades y/o experiencias identificadas por municipio estará sujeta a los hallazgos del diagnóstico realizado.

NOTA 1: El contratista deberá garantizar la calidad, oportunidad, veracidad y suficiencia de la información recolectada y analizada en el marco del diagnóstico.

1.1.3. Realizar una (01) jornada de validación de servicios y experiencias turísticas en cada uno de los 18 municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio, con una participación de hasta treinta (30) personas por jornada.

- 1.1.3.1. Presentar los instrumentos de validación para su revisión y aprobación, antes de su implementación en los municipios.
- 1.1.3.2. Realizar una (1) jornada de validación en cada municipio, con un máximo de 30 participantes, elaborando la correspondiente lista de asistencia e informe con evidencia de la aplicación del instrumento de validación.
- 1.1.3.3. Elaborar registros de asistencia, aplicar el instrumento aprobado y consolidar los resultados con puntajes y priorización de experiencias en la jornada de validación en cada municipio.
- 1.1.3.4. Verificar en campo, de acuerdo con los resultados de la jornada de validación, hasta cinco (5) experiencias priorizadas por municipio, entregando las fichas técnicas de cada experiencia validada, acompañadas de registros fotográficos, observaciones técnicas y hallazgos relevantes.

NOTA 1: Los instrumentos de validación que se apliquen durante estas actividades deberán incorporar como criterios mínimos: inclusión y accesibilidad, descentralización, desarrollo económico local, valoración del patrimonio cultural y natural, e impacto social sostenible. Asimismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de herramientas, materiales y condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de cada jornada.

1.1.4. Estructurar un documento técnico que incluya las necesidades de dotación para la operación de las actividades, experiencias, productos y servicios turísticos identificados en los municipios de la Red Turística de Pueblos Patrimonio.

- 1.1.4.1.** Estructurar un documento técnico que detalle los requerimientos de dotación necesarios para la operación de las actividades, experiencias, productos y servicios turísticos identificados en los municipios de la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
- 1.1.4.2.** Identificar y justificar hasta tres (3) dotaciones por municipio (que equivalen hasta 3 experiencias o productos turísticos por municipio), para un total de 54 experiencias, tomando como base el diagnóstico y la validación de experiencias.
- 1.1.4.3.** Especificar para cada dotación: cantidad, características técnicas, finalidad y relación con el fortalecimiento de la cadena de valor, sostenibilidad y facilidad de mantenimiento, aspectos que deberán ser aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento.
- 1.1.4.4.** Elaborar y entregar un estudio de mercado, con base en criterios técnicos definidos con la supervisión, que incluya la identificación de opciones, análisis comparativo de precios y condiciones de adquisición de artículos de dotación, hasta por un valor de referencia de \$5.000.000 por experiencia o producto turístico priorizado. Este estudio de mercado tendrá carácter exclusivamente informativo y se entregará como insumo técnico para la toma de decisiones por parte de FONTUR.
- 1.1.4.5.** Presentar y socializar el documento técnico al Comité Técnico de Seguimiento, atendiendo las recomendaciones que se hagan y ajustando el documento de conformidad, hasta obtener su aprobación.
- 1.1.4.6.** Elaborar y entregar una comunicación escrita a cada beneficiario, una vez estos sean seleccionados, informando que la entrega de los bienes como apoyo al fortalecimiento turístico en el marco del proyecto será gratuita, y que no deberán adquirir por su cuenta los bienes asignados, pues les serán entregados en el marco del presente contrato.

NOTA: El documento que detalle los requerimientos de dotación no podrá incluir equipos de cómputo, licencias de software, terrenos, vehículos ni elementos de infraestructura turística.

1.1.5. Diseñar un portafolio de servicios, actividades y experiencias turísticas de los municipios que integran la RTPP.

- 1.1.5.1.** Generar los contenidos, diagramar y diseñar un (01) portafolio digital de servicios y experiencias turísticas de la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia.
- 1.1.5.2.** Contar con el equipo de trabajo mínimo para esta actividad, conformado por dos expertos en turismo cultural, un fotógrafo y un diseñador gráfico, responsables del desarrollo del portafolio.
- 1.1.5.3.** Diseñar, diagramar y generar los contenidos de un (1) portafolio digital de servicios, actividades y experiencias turísticas de los 18 municipios de la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
- 1.1.5.4.** Incluir en el portafolio como mínimo: presentación general, mapas, infografías, contenido detallado de las experiencias y servicios turísticos, identificación de

prestadores, criterios de validación y fotografías tomadas en sitio en alta calidad. Para el uso y distribución del material, el contratista deberá obtener y entregar a FONTUR los permisos y autorizaciones que se requieran.

NOTA: El portafolio deberá tener una extensión entre 80 y 160 páginas, con una distribución de 4 a 8 páginas por municipio y para su elaboración se deberán tener como base los insumos obtenidos durante el diagnóstico y los talleres participativos.

- 1.1.5.5. Presentar la estructura del portafolio al Comité Técnico de Seguimiento para su revisión y aprobación antes del diseño final.

NOTA: El contratista será el único responsable del diseño, desarrollo, contenido y cesión de derechos de uso del portafolio digital de servicios y experiencias turísticas de la Red Turística de Pueblos Patrimonio. Deberá garantizar que toda la información incluida en el portafolio haya sido obtenida de forma verificable y con las autorizaciones necesarias de uso y reproducción de textos, imágenes, mapas, infografías y demás contenidos gráficos o escritos incluidos en el portafolio (como fotografías, infografías, mapas, marcas, logos, textos y demás), y se obliga a entregar los documentos soporte que acrediten dicha titularidad o autorización, asumiendo eventuales reclamaciones de terceros por derechos de autor o uso indebido del material.

1.1.6. Realizar la entrega de dotación a 54 actividades, experiencias, productos y/o servicios turísticos que aporten a los pilares de la sostenibilidad del turismo cultural que pertenezcan a la Red Turística de los Pueblos Patrimonio.

- 1.1.6.1. Elaborar y entregar un informe técnico detallado con evidencia gráfica que registre el acompañamiento en la entrega de los elementos de dotación para las actividades, experiencias, productos y servicios turísticos seleccionados en la Red Turística de Pueblos Patrimonio organizado por municipio y tipo de experiencia.
- 1.1.6.2. Coordinar la entrega de dotaciones y suscribir con cada beneficiario un acta de entrega y compromiso mediante la cual el beneficiario deberá comprometerse a no ceder, vender ni transferir los bienes recibidos y velar por el mantenimiento, preservación y cuidado de los elementos y cumplir con otros compromisos definidos por el Comité Técnico de Seguimiento.
- 1.1.6.3. Disponer de la capacidad administrativa y operativa para apoyar la distribución y entrega de las dotaciones en las actividades, experiencias, productos y servicios turísticos de los municipios que hacen parte de la red de pueblos turísticos patrimonio.
- 1.1.6.4. Asegurar que la dotación entregada corresponda exclusivamente a lo aprobado en el documento de las necesidades de dotación validado por el Comité Técnico, respetando las restricciones del Manual para la Destinación de recursos y Presentación de Proyectos de FONTUR¹ (sin incluir infraestructura, equipos de cómputo, software o vehículos).
- 1.1.6.5. Documentar en el informe técnico final de entrega los impactos esperados de la entrega y uso de la dotación en la sostenibilidad del turismo cultural.

1.1.7. Realizar un (01) encuentro de fortalecimiento empresarial y un (01) encuentro de encadenamiento productivo para la RTPP.

1

<https://fontur.com.co/sites/default/files/202407/Vigente.%20Manual%20para%20la%20Destinacion%20de%20Recursos%20y%20Presentacion%20de%20Proyectos%20FONTUR%2022.09.2023%20%28Incluye%20nota%20aclaratoria%202024%29.pdf>

- 1.1.7.1. Realizar un (01) evento para el fortalecimiento empresarial y un (01) evento enfocado al encadenamiento productivo, con una duración de hasta tres (03) días cada uno.
- 1.1.7.2. Proponer una agenda académica coherente con el resultado del diagnóstico y la validación, que incluya talleres, conferencias y actividades grupales.
- 1.1.7.3. Presentar para aprobación del Comité Técnico de Seguimiento las hojas de vida de los conferencistas, contenidos temáticos y metodología de trabajo para cada evento.
- 1.1.7.4. Garantizar la planeación, convocatoria, logística integral, ejecución y seguimiento de los eventos dirigidos a prestadores de servicios turísticos de la cadena de valor en los 18 municipios de la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia.

El número de asistentes por encuentro no deberá superar los 60 invitados especiales. Los términos y criterios de la convocatoria deberán ser definidos y aprobados por el Comité Técnico del Proyecto y dentro de las responsabilidades logísticas mínimas se deberá contemplar:

- Alquiler de salón.
- Alquiler de equipos y ayudas audiovisuales.
- Alquiler del mobiliario necesario (mesas, sillas, etc.).
- Suministro de almuerzos y refrigerios.
- Estaciones de café.
- Apoyo para registro fotográfico y audiovisual.
- Materiales para talleres.

NOTA 1: Los municipios donde se desarrollará cada evento serán seleccionados en sesión del Comité Técnico de Seguimiento con base en los resultados del diagnóstico realizado en el marco del proyecto.

Las temáticas para cada evento deberán incluir aspectos como los siguientes:

Encuentro 1 – Fortalecimiento empresarial:

Capacidades de negociación; encadenamiento; mercadeo y comercialización; desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas para la atención al turista; funcionalidad y operatividad de la RTPP; gobernanza participativa; consolidación de oferta de alto valor, calidad y diferenciación; instrumentos de planificación y gestión sostenible; justicia social, económica y ambiental para la RTPP.

Encuentro 2 – Encadenamiento productivo:

Cadena de valor del turismo; cadena productiva; clúster de turismo cultural; tipos de encadenamiento (horizontal, vertical o mixto); estrategias de negociación; relaciones colaborativas; mercados competitivos; identificación de proveedores y actores de valor.

1.1.8. Participar en el seguimiento y cierre del contrato.

- 1.1.8.1. Participar mínimo en una reunión mensual de Comité Técnico de Seguimiento, virtual o presencial según lo estipulen las partes, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del contrato, en las que se

- deberá entregar el correspondiente informe mensual que presentará las actividades realizadas y los productos entregados.
- 1.1.8.2. Elaborar un informe final, en donde debe incluirse información del cumplimiento de las obligaciones específicas, conclusiones, dificultades y recomendaciones de la ejecución del contrato.
- 1.1.8.3. Participar en una reunión de cierre, presencial o virtual según lo estipulen las partes en el Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de presentar el informe final y socializar conclusiones, dificultades y recomendaciones al proceso.

NOTA GENERAL 1: Todos los parámetros, resultados y/o productos deben ser aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento.

NOTA GENERAL 2: El Contratista deberá proveer la logística necesaria para su equipo de trabajo durante las actividades a realizarse, de manera que se garantice el eficaz desarrollo del contrato.

NOTA GENERAL 3: El desarrollo de las actividades contemplará y cubrirá todos los costos y gastos logísticos que se requieran para su ejecución.

NOTA GENERAL 4: FONTUR será eximido de cualquier responsabilidad con ocasión de las situaciones de riesgo y/u orden público por las que se vea afectado el contratista.

CUARTA. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los siguientes documentos y/o productos durante la ejecución del contrato según aplique:

Para el desarrollo del proyecto y la ejecución del contrato a celebrarse, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo los siguientes entregables:

ENTREGABLE 1:

- a. Hojas de vida con sus respectivos soportes del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, según las obligaciones específicas del contratista.
- b. Un (1) documento en formato PDF con la lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión inicial con el Comité de Seguimiento.
- c. Un (1) documento en formato PDF con el cronograma de acuerdo con las obligaciones específicas del contratista.
- d. Un (1) documento en formato PDF con el plan de trabajo de acuerdo con las obligaciones específicas del contratista.

ENTREGABLE 2:

- a. Un documento en formato PDF que contenga el diagnóstico y análisis de los servicios, actividades y/o experiencias de los 18 municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio, con la siguiente información:
 - Caracterización de las actividades, experiencias y/o servicios turísticos culturales ofrecidos en cada municipio.
 - Identificación de los actores de la cadena de valor del turismo que operan, gestionan o comercializan dichas actividades, experiencias y/o servicios.
 - Análisis de los protocolos de operación existentes para la adecuada prestación de estos servicios turísticos culturales.

- Detección de retos, cuellos de botella y limitaciones operativas que afectan la implementación, sostenibilidad y comercialización de las actividades, experiencias y/o servicios culturales.
 - Identificación de necesidades, recursos faltantes y elementos requeridos para el fortalecimiento de la operación, promoción y venta de las actividades, experiencias y/o servicios culturales en los 18 municipios.
 - El diagnóstico debe contemplar elementos o criterios como inclusión y accesibilidad, descentralización, desarrollo económico local, patrimonio cultural y natural, impacto social sostenible.
- b. Un documento en formato PDF correspondiente al desarrollo de una (1) jornada de validación de servicios y experiencias turísticas en cada uno de los 18 municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio, con participación de hasta treinta (30) personas por jornada, e incluyendo la verificación en campo de las experiencias priorizadas, según las siguientes disposiciones:
- La jornada de validación en cada municipio deberá contar con una lista de asistencia debidamente diligenciada, con un máximo de 30 participantes, y deberá incluir evidencia de la aplicación del instrumento de validación, el cual debe haber sido previamente aprobado por el Comité de Seguimiento. Además, debe consolidar los resultados obtenidos durante la jornada, incluyendo los puntajes asignados y la priorización de las experiencias y servicios validadas.
 - De acuerdo con los resultados de la jornada de validación con los actores se debe realizar la verificación in situ de las experiencias priorizadas (hasta cinco 5 por municipio) y entregar el registro de las fichas de cada experiencia validada en campo, acompañadas de registros fotográficos, observaciones técnicas y hallazgos relevantes.
- c. Documento técnico en formato PDF y Excel que contenga los requerimientos de dotación para el fortalecimiento de actividades, experiencias, productos y servicios turísticos en los municipios de la Red Turística de Pueblos Patrimonio (RTPP). Este documento debe incluir:
- El detalle técnico de los artículos sugeridos (cantidades, características) de hasta tres (3) dotaciones por municipio (que equivalen hasta 3 experiencias o productos turísticos por municipio) para un total de 54 experiencias.
 - La justificación de cada dotación requerida, en coherencia con el diagnóstico y la validación de experiencias realizadas previamente.
 - El análisis del impacto sobre la cadena de valor local, la sostenibilidad, y la facilidad de mantenimiento de las dotaciones propuestas.
 - Relación consolidada de beneficiarios notificados, con copia de las comunicaciones escritas enviadas, firmadas o con constancia de recibido, en las que se deberán informar a cada beneficiario acerca de la entrega sin costo de los bienes como apoyo al fortalecimiento turístico y la instrucción de no adquirir por su cuenta los bienes asignados durante el proceso de adquisición y distribución.

NOTA: Las copias de estas comunicaciones, con constancia de recibido deben ser entregadas al supervisor antes del proceso de entrega física.

ENTREGABLE 3:

- a. Un portafolio en formato digital y editable de servicios, actividades y/o experiencias turísticas que integre los 18 municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio. Este debe incluir los siguientes aspectos:

- Diseño, generación de contenidos y diagramación de un portafolio digital y editable de servicios que consolide la oferta de actividades, servicios y experiencias turísticas de los 18 municipios que integran la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia. El portafolio deberá tener mínimo 80 páginas y máximo 160 páginas, distribuidas en 4 a 8 páginas por municipio.
- Una presentación general, mapas, infografías, descripción de experiencias y servicios turísticos, información de prestadores de servicios y aspectos destacados conforme a los criterios de validación establecidos. Se sugiere tomar como referencia diversos catálogos de turismo cultural y creativo, tanto a nivel nacional como internacional.
- Fotografías en alta calidad, diseño gráfico coherente y estructura validada por el Comité Técnico de Seguimiento.

ENTREGABLE 4:

- a. Un documento que evidencie la entrega efectiva de las 54 dotaciones para actividades, experiencias, productos y servicios turísticos que contribuyan a los pilares de la sostenibilidad del turismo cultural con la siguiente información:
 - Evidencia gráfica y registro detallado de los elementos de dotación entregados en sitio a cada beneficiario, discriminado por municipio, con una cobertura de tres (3) experiencias por municipio, totalizando 54 experiencias documentadas.
 - Copia de las actas individuales de entrega y compromiso firmadas por cada beneficiario, donde conste: la relación detallada de los elementos entregados, el compromiso expreso de no ceder, vender ni transferir los bienes a terceros, la confirmación que la dotación entregada corresponde estrictamente a lo aprobado en el diagnóstico validado por el Comité Técnico.
 - La descripción de los impactos esperados derivados de la entrega y uso de la dotación.
- b. Entrega de un (1) informe final en formato PDF y Excel sobre la ejecución física y financiera de los encuentros, que evidencie de manera integral el desarrollo de las actividades realizadas. El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:
 - Agenda académica aprobada por el Comité Técnico de Seguimiento, incluyendo hojas de vida, metodología y contenidos propuestos por los conferencistas.
 - Reporte del proceso de convocatoria, con criterios de selección, términos aprobados por el Comité Técnico y listado de participantes convocados por municipio.
 - Registro de asistencia debidamente diligenciado (hasta 60 participantes por evento) con las fotografías y registro audiovisual de cada actividad ejecutada.
 - Descripción del desarrollo de los encuentros, con énfasis en resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota 1: Todos los entregables deben cumplir con las especificaciones descritas en las obligaciones específicas del contratista y deberán ser revisados y aprobados por el supervisor previa socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento antes de la entrega de la versión final.

Nota 2: Todos los productos entregados deberán ser aprobados por la supervisión designada por el P.A. FONTUR, previa socialización con el Comité Técnico de Seguimiento.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con los términos descritos en las cláusulas de objeto, obligaciones, entregables y demás disposiciones técnicas contenidas en los documentos del proceso de Invitación Abierta y en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Atender las indicaciones y orientaciones del supervisor del contrato en cuanto a su ejecución.
4. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando criterios de idoneidad y experiencia.
5. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del contrato; y entregarlos a FONTUR a la terminación de la actividad contratada.
6. Informar por escrito a la supervisión, tan pronto tenga conocimiento, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
7. Manejar con el debido cuidado y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
8. Presentar los informes de la ejecución contractual en la periodicidad requerida en el contrato o cuando le sean solicitados por el supervisor.
9. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de éste, el informe final de actividades respecto del cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, con todos los soportes que le sean requeridos.
10. Emplear los logos y realizar las menciones del Fondo Nacional de Turismo – P.A. FONTUR y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en todos los productos y actividades que se realicen en la ejecución del contrato, obteniendo las autorizaciones correspondientes de imagen.
11. Mantener y garantizar la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado a ello.
12. Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la duración de este, incluidas las novedades contractuales.
13. Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
14. Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades, y las demás que se consideren pertinentes.
15. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

SEXTA. PERSONAL OBLIGATORIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL El contratista estará obligado durante la ejecución del contrato que se derive de esta Invitación Abierta, a contar con los profesionales y/o técnicos mínimos requeridos (según aplique) para atender los temas referentes a las actividades contratadas, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR. El contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales y/o técnicos mínimos requeridos (según aplique), deberán realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de dedicación del Personal Mínimo Requerido en el tiempo de ejecución del contrato, no podrá ser disminuido. (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO CUARTO: La documentación correspondiente al personal mínimo requerido (No habilitante, ni objeto de evaluación y calificación) **no** debe ser aportada en la oferta, será solicitada únicamente al contratista, quien la aportará en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de cambio de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el caso de cambio de los profesionales que hayan sido objeto de evaluación y calificación, es decir, los asociados a los factores ponderables, estos deberán cumplir con un perfil igual o superior al de aquel que se retiró. (Aplica solo para los procesos de selección en los cuales el personal fue factor de evaluación y calificación).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE FONTUR: FONTUR se obliga a:

1. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato.
3. Prestarle toda la colaboración a **EL CONTRATISTA** para que obtenga la información necesaria con la finalidad de que el objeto del Contrato se desarrolle.
4. Informar a **EL CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del Contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras.
5. Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente Contrato.
6. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES: FONTUR será el propietario exclusivo de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, know how, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que resulten de las actividades de **EL CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente Contrato.

En virtud de este Contrato, **EL CONTRATISTA** cede exclusivamente a FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor, sin remuneración adicional a la pactada en el presente **CONTRATO**. La cesión de los derechos patrimoniales de autor será para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a análogo y digital, y tendrá efectos en todos los países del mundo, por el término de protección de cada Obra que sea objeto de esta Cláusula.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor quedarán exclusivamente a **FONTUR**. FONTUR entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** respetará los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las autoridades competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para efectuar, entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales; sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de las **PARTES** con anterioridad a la celebración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: serán de exclusiva titularidad de **EL CONTRATISTA**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Contrato, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras de **EL CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato y que hayan sido empleadas durante la ejecución del mismo y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo. **FONTUR** a su vez está plenamente facultado para autorizar a terceros el uso de las Obras de **CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de las **PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Contrato, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso Primero del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL CONTRATISTA** en ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros, por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Contrato. Asimismo, se obliga a obtener y a aportar

los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de **FONTUR** sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Contrato son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de **FONTUR**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos, presentaciones, ayudas de memoria, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR. Por tanto, todos los derechos patrimoniales

NOVENA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente invitación será de catorce **(14) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas mediante la plataforma SECOP II y de los requisitos previos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato, antes de vencerse el plazo estipulado, **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, suscribirán un documento en el que conste esta situación. El Supervisor podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, para iniciar la ejecución del Contrato, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento.

DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO El presupuesto estimado para la ejecución del mencionado objeto es hasta por la suma de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SESIS MIL CUARENTA PESOS (\$715,566,040.00)**, Estos recursos están soportados en el siguiente documento de disponibilidad presupuestal;

FUENTE	PROYECTO	DDP	VALOR POR COMPROMETER
Parafiscales	FNTP-2025-013	No. 150 del 28 de febrero de 2025	\$715.566.040

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí durante el plazo de ejecución del Contrato **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Del Impuesto de Timbre. En virtud de lo establecido en el Decreto 175 del 2025 y el Estatuto Tributario y actuando como agentes retenedores, en el evento en que este negocio jurídico llegue a causar impuesto de timbre, **EL CONTRATISTA** adquiere una cuenta por pagar a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR por el valor de este. Dicho monto, será descontado del primer pago/desembolso que se realice con posterioridad a que se cause el impuesto. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** podrá pagar directamente al Patrimonio Autónomo FONTUR el valor adeudado en cualquier momento previo al descuento

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

- a. Un primer pago por el quince por ciento (15%) previa la suscripción del acta de inicio y entrega y aprobación por el supervisor del Entregable No. 1.
- b. Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del Entregable No. 2.
- c. Un tercer pago por el treinta por ciento (30%) contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del Entregable No. 3.
- d. Un cuarto y último pago por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del Entregable No. 4, sujeto a la suscripción del Acta de Liquidación del contrato por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el plazo de ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez días (10) siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

- g) Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el supervisor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que para el último pago se debe presentar el acta de liquidación del Contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del Contrato suscrita por las partes.
- d. Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- f. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT. 900.649.119-9, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, en formato a favor de entidades particulares, que garantice los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por **seis (6) meses más**.
- b) **Calidad del bien:** Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por **un (1) año más**.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por **tres (3) años más**.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por **seis (6) meses más**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, estas deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de modificaciones (suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno Supervisor del Contrato, podrán suspender la ejecución del Contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del Contrato; el término de duración de esta y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por disolución del **CONTRATISTA**.

2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Supervisor del Contrato.
4. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
5. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
6. En caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente.
7. En caso de que algún ente de control determine que los hechos objeto de la indagación al Representante Legal culminen en una sanción o sean determinados posteriormente como un delito de orden penal u otro, y por ende se genere culpabilidad o inhabilidad en el actual representante legal a quien se le encontró la coincidencia.
8. De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con quince (15) días de antelación.
9. Por las demás causales establecidas en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el Contrato se ejecuta en forma parcial, el valor de este se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS LEVES Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimiento del objeto contractual. FONTUR, llevará a cabo el proceso de incumplimiento leve de acuerdo con las causales y el procedimiento definido dentro del Manual de Contratación de FONTUR que se encuentra debidamente publicado en su página web y que el contratista declara conocer.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que, según el Contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un

arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIO. (si aplica) En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el Supervisor del Contrato remitirá al **CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia de dicho informe a la FIDUCIARIA vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El Supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SERVICIO. (si aplica) En caso de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el Supervisor al **CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento de este. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el Supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA TERCERA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. (si aplica) Una vez aplicada al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del Supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El Supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS-. En caso de incumplimiento total o cumplimiento defectuoso, por parte del **CONTRATISTA** del objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función **de tasación anticipada de perjuicios**, una pena equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual deberán observarse el siguiente procedimiento:

1. El supervisor del Contrato emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia de este y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que **EL CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al **CONTRATISTA** explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento, procediendo a ordenar el inicio del proceso de siniestralidad de la garantía por los perjuicios a que hubiere lugar y/o procediendo con las acciones legales correspondientes cuando lo estime procedente, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento. Esta condición es aceptada de manera expresa por el **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de tasación anticipada de perjuicios. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la Ley le confiere para tal efecto.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del P.A. FONTUR de declarar el incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución controversias ante un centro de conciliación, los gastos que este trámite genere correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución de controversias ante un amigable componedor, los gastos que ocasionen por este concepto serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Culminada la amigable composición, las partes harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor. En caso en que no resulte evidente cuál es la parte vencida frente a este mecanismo de solución de controversias, será el amigable componedor quien decida, sobre este aspecto.

VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TRASUNIÓN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL **CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales,

comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmante de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la supervisión externa de SCAIN S.A.S, que ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR, quien haga sus veces, o quien designe el Representante Legal del P.A. FONTUR para tal efecto. Además de las obligaciones establecidas en sus contratos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTAS**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar Informes mensuales sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
13. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
14. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el desarrollo del Contrato, se contará con un Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución del Contrato, y dar aprobación final de los entregables acordados en el Contrato.

I) CONFORMACIÓN: El comité técnico de seguimiento estará integrado por

- Un delegado del PROPONENTE del proyecto, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración
- El SUPERVISOR del contrato, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
- Un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR), quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
- Un delegado del CONTRATISTA asistirá a las sesiones del Comité como invitado con voz y sin voto en las decisiones que se sometan a consideración.

II) FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

El Comité Técnico de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la reunión de inicio.
- Servir como instancia de socialización del avance de la ejecución de las obligaciones del Contrato y de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de aprobación de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Contrato, y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo

III) REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- El Comité Técnico de Seguimiento sesionará ordinariamente con la periodicidad que se defina en la reunión de inicio, de manera presencial o virtual, sincrónica o asincrónicamente.
- Aprobar de los entregables acordados. El Cooperante, en esta instancia únicamente tendrá voz.
- El Comité Técnico de Seguimiento podrá sesionar extraordinariamente cuando sea necesario.
- Las decisiones que se sometan a consideración del Comité serán aprobadas por el proponente del proyecto, el P.A. FONTUR a través del supervisor del convenio y un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR).
- La secretaría técnica del Comité será ejercida por el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas

del mismo en los términos y condiciones del Contrato, en consecuencia, el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del Contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese esta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el capítulo VII, del Manual de Contratación de FONTUR el presente Contrato se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, lo anterior de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR; la liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y como lugar de ejecución el territorio Nacional.

TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, se entenderá aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

CUADRAGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Solicitud de contratación y soportes.
- b) Invitación Abierta FNTIA-046-2025 y anexos.
- c) Documentos de EL CONTRATISTA.
- d) Proyecto y sus anexos

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 7 No. 26-20 piso 7 y 9, Edificio Tequendama, Bogotá D.C. – Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 601 6067580.

EL CONTRATISTA: Calle 3 24c 33, de la ciudad de Cali, Teléfono: 4855753, Correo Electrónico: direccion@cotelvalle.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

El presente documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica del Contrato **FNTCE-730-2025** a través de la plataforma SECOP II.